



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 14/2023

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 16 Ter, del Acuerdo número 1308 de Junta Directiva y sus reformas, para el mayor resguardo de los títulos valores que respaldan cada una de las colocaciones financieras que conforman el Portafolio de Inversiones, el Jefe o en su ausencia el Subjefe, de los Departamentos de Inversiones -Coordinador-, Tesorería y Contabilidad, deben integrar un Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores, cuya función principal es velar que los títulos valores estén en custodia en el Banco de Guatemala y verificar que el traslado y retiro de los títulos valores al o del Banco de Guatemala, se realice con transparencia y seguridad. Las responsabilidades y funciones de cada miembro del Comité, se definirán en el reglamento específico que para el efecto emita la Gerencia. En cada una de las convocatorias del Comité, deberá estar presente un representante de la Contraloría General del Instituto, como ente fiscalizador de la apertura y cierre de los sobres de seguridad, verificando que estos contengan los títulos valores que se trasladan a custodia del Banco de Guatemala o que se retiran de este.

POR TANTO,

Con base en lo que establece el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

EMITE:

El “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUSTODIA Y RESGUARDO EXTERNO DE TÍTULOS VALORES”

**CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 1. FUNCIÓN PRINCIPAL. El comité tendrá bajo su responsabilidad la función de garantizar el control y custodia de los títulos valores que respaldan las inversiones financieras que conforman el Portafolio de Inversiones, por medio de su resguardo en el Banco de Guatemala -BANGUAT-, para tal efecto, se debe verificar que su traslado y retiro se ejecuten de manera segura.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 2. El Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores estará integrado y lo representarán:

1. Jefe del Departamento de Inversiones -Coordinador-.
2. Jefe del Departamento de Tesorería.
3. Jefe del Departamento de Contabilidad.

En ausencia del Jefe de los Departamentos de Inversiones, Tesorería o Contabilidad, integrará el comité, el Subjefe del Departamento correspondiente; o quien, por nombramiento, ejerza las funciones de la Jefatura que corresponda. También podrá integrar dicho comité quien por delegación expresa sea comisionado para el efecto.

ARTÍCULO 3. Las funciones del Comité son:

1. Dar seguimiento al proceso de retiro y custodia de los títulos valores en el Banco de Guatemala -BANGUAT-, para garantizar el traslado, entrega y retiro de títulos valores, aplicando controles adecuados; con la finalidad de garantizar la seguridad de los fondos institucionales.
2. Revisar, verificar y comprobar que la información e identificación de los títulos valores sea íntegra y congruente con la integración provista por el Departamento de Inversiones.
3. Atender los requerimientos emitidos por el Departamento de Auditoría Interna y Contraloría General del Instituto, en lo concerniente al retiro y custodia de los títulos valores en Banco de Guatemala.
4. Dejar constancia mediante acta administrativa de sus actuaciones.
5. Otras funciones asignadas por Gerencia que tengan relación con las actividades de retiro, traslado y custodia de los títulos valores del Instituto.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. Son atribuciones y responsabilidades, de los miembros del comité, las que se describen a continuación:

Jefe del Departamento de Inversiones -Coordinador-

- a. Coordina la elaboración del listado y los juegos de títulos valores que contendrán las bolsas de seguridad, de acuerdo con la fecha de retiro específica, tomando en consideración la fecha de pago de intereses o capitales invertidos, que se encuentran especificados en cada título emitido por las entidades bancarias, definidos al inicio de cada inversión.



LCDR. DAVID PEREZ
GERENCIA
IGSS





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- b. Revisa los listados de títulos valores elaborados, previo a realizar la convocatoria del Comité, verificando que sean congruentes con los registros que contiene el Portafolio de Inversiones.
- c. Comprueba en forma física el total de títulos que conforman cada una de las bolsas de seguridad.
- d. Elabora las boletas de Entrega y Retiro de Custodias que se deben presentar al Banco de Guatemala.
- e. Tramita las firmas y sellos que deben llevar las boletas de Entrega y Retiro de Custodias al Banco de Guatemala.
- f. Coordina la convocatoria de participación de los miembros del Comité para la apertura y cierre de las bolsas de seguridad, para la revisión y verificación de los títulos valores que contienen o contendrán, mismas que serán entregadas o retiradas del Banco de Guatemala.
- g. Solicita a la Subgerencia Financiera el oficio que contenga el nombramiento del delegado del Instituto para recoger o retirar las bolsas de seguridad del BANGUAT.
- h. Elabora el acta, de las actuaciones llevadas a cabo como resultado de la convocatoria, la cual será firmada por los miembros del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores que participen.
- i. Verifica que se cumpla con todo el procedimiento del manejo de las Custodias y su Resguardo.
- j. Recibe las bolsas de seguridad aperturadas, siendo el responsable de la custodia temporal de los títulos valores que contienen las mismas en la caja fuerte del Departamento, distribuyéndolos administrativamente, hasta cuando sean requeridos para su uso correspondiente en la fecha establecida.
- k. Realiza el proceso de actualización de firmas de los integrantes del Comité ante el Banco de Guatemala, cuando sea necesario.
- l. Otras atribuciones que sean asignadas por el Gerente o Subgerente Financiero, que sean compatibles con el ámbito de su responsabilidad y competencia.

Jefe del Departamento de Tesorería y Jefe del Departamento de Contabilidad

- a. Atiende diligentemente la convocatoria emitida por el Coordinador del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores.
- b. Revisa, aprueba o realiza observaciones a los reportes emitidos por el Departamento de Inversiones que contienen el detalle de los títulos valores presentados para su retiro y traslado para custodia en el Banco de Guatemala.
- c. Comprueba la existencia física de los títulos valores presentados para su retiro y traslado para custodia en el Banco de Guatemala, verificando que éstos sean introducidos a las bolsas de seguridad correspondientes.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- d. Firma y sella juntamente con los otros miembros del Comité, las boletas de Retiro y Entrega de Custodias al Banco de Guatemala, emitidas por el Departamento de Inversiones.
- e. Verifica que se cumpla con todo el procedimiento del manejo de las Custodias y su resguardo.
- f. Otras atribuciones que sean asignadas por el Gerente, Subgerente Financiero o el Coordinador del Comité, que sean compatibles con el ámbito de su responsabilidad y competencia.

CAPÍTULO III GENERALIDADES Y SISTEMA DE CUSTODIAS

ARTÍCULO 5. Para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores, se deja previsto que en caso de ausencia temporal de los miembros que conforman el Comité, asumirá dicha responsabilidad el Encargado del Despacho.

ARTÍCULO 6. En caso de no poder atender en tiempo y lugar la convocatoria realizada a los integrantes del Comité, por limitaciones atribuidas a ocupaciones en el desempeño de su cargo, la máxima autoridad de cada Departamento podrá delegar para que asista a la reunión convocada, a un representante que tenga conocimiento del proceso de entrega y retiro de custodias en el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 7. Para la entrega o retiro de custodias, el Comité, de acuerdo con la convocatoria realizada por el Coordinador, deberá revisar y verificar que al momento del cierre o apertura de la bolsa de seguridad, la cual será trasladada o retirada del BANGUAT, contenga los títulos valores que amparan las inversiones que forman parte del patrimonio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y que el contenido sea congruente con el listado proporcionado por el Departamento de Inversiones, faccionando el acta correspondiente de lo actuado.

ARTÍCULO 8. El Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores, entregará los títulos valores al Jefe o Subjefe del Departamento de Inversiones o quien haga las veces de éstos, quien será responsable de la custodia temporal de los mismos en la caja fuerte, pudiendo distribuirlos administrativamente, hasta cuando sean requeridos.

CAPÍTULO IV FISCALIZACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. La Contraloría General del Instituto, como ente fiscalizador de la apertura y cierre de los sobres de seguridad, debe estar presente en cada una de



CCO. DAVID PEREZ
GERENCIA
IGSS





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

las convocatorias, ya sea para el cierre o apertura de bolsas de seguridad de valores, con el objeto de que verifique que los sobres de seguridad contengan los títulos valores que se trasladan o retiran del Banco de Guatemala; y, que el proceso sea realizado con las medidas de control correspondientes, firmando el acta de lo actuado.

ARTÍCULO 10. El cumplimiento del presente Acuerdo, es responsabilidad de los integrantes del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores y de la Contraloría General del Instituto, quien deberá dar seguimiento al proceso de apertura y cierre de bolsas de seguridad, para ser enviados o retirados del BANGUAT, para su respectiva utilización o resguardo.

ARTÍCULO 11. El Coordinador del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores, convocará a reunión las veces que sean necesarias, para la apertura o cierre de las bolsas de seguridad, en general para atender entre otros, los casos siguientes:

- a) Por requerimiento del Departamento de Inversiones, para que dicha dependencia realice los procedimientos administrativos, conforme a sus atribuciones.
- b) Por requerimiento de los entes fiscalizadores (internos y externos), de acuerdo con sus planes de auditoría.

ARTÍCULO 12. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se surja de la aplicación del presente Acuerdo, será resuelto en su orden, por el Coordinador del Comité de Custodia y Resguardo Externo de Títulos Valores, Subgerente Financiero y en última instancia por el Gerente del Instituto.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo cobra vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

M. Sc. Lic. **EDSON JAVIER RIVERA MENDOZA**
GERENTE

